



**RESOLUCION EXENTA N° ÑUB-F-00378**  
**MAT: APRUEBA CONTRATO PARA LA**  
**EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**  
**“ORGANIZACIONES EN ACCIÓN” COMUNA**  
**CHILLÁN VIEJO, PROYECTO CÓDIGO 16-**  
**370101-00120-23, FOSIS REGIÓN DE**  
**ÑUBLE, AÑO 2023.**  
**CHILLAN, 27-12-2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 0231, de fecha 18.08.2023, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región de Ñuble, que aprueba bases y anexos de licitación pública, primera convocatoria, para ejecución del programa Organizaciones en Acción; Resolución Exenta N° 0242, de fecha 04.09.2023, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región de Ñuble, que aprueba modificación de bases de licitación pública, primera convocatoria, para ejecución del programa Organizaciones en Acción; Resolución Exenta N° 0328, de fecha 14.11.2023, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región de Ñuble, que aprueba acta de adjudicación del programa Organizaciones en Acción, año 2023; Resolución Exenta N° 075 de fecha 19 de enero de 2021, que delega facultades que indica en funcionarios que señala; Resolución Exenta N° FC-F-00066 de fecha 26.01.2023, que aprueba modificación a la Resolución Exenta N° 075 de 2021; Resolución Exenta N° 422/17/2023, de fecha 16.01.2023, que encomienda funciones directivas de la Dirección Regional de FOSIS Ñuble; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N°18.989, publicada en el Diario Oficial el día 19 de Julio de 1990. Su misión es “contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género” y su finalidad es “financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, las que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado”.

2.- Que, a través de Resolución Exenta N°0231, de fecha 18.08.2023, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de Ñuble, se aprueban las Bases Regionales y sus anexos de licitación pública, primera convocatoria, para la contratación del programa **ORGANIZACIONES EN ACCIÓN**, año 2023.

3.- Que, a través de Resolución Exenta N°0242, de fecha 04.09.2023, se modificó la Resolución Exenta N°0231, de 18.03.203, del FOSIS región Ñuble, ampliando el plazo de recepción de propuestas y apertura de las mismas, de la presente licitación, la cual a su vez fue modificada mediante Resolución Exenta N°0248, de 20.09.2023, de FOSIS región de Ñuble.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N°0328, de fecha 14.11.2023 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región de Ñuble, se aprueba Acta de adjudicación de licitación pública para la contratación de ejecutores intermediarios y ejecución del programa **ORGANIZACIONES EN ACCIÓN**, del FOSIS Región de Ñuble, año 2023.

5.- Que toda vez que el FOSIS dispone de recursos limitados para cumplir sus objetivos, la Ley N° 18.989 autoriza al Servicio a suscribir convenios con órganos públicos y privados, a fin de que estos colaboren con la ejecución de los Programas, o bien aporten recursos para aquella.



6.- Que el ejecutor, se encuentra inscrito en el Registro Público de Consultores y Ejecutores de FOSIS Región de Ñuble, bajo el N° **RE-184.1\_3944**, actualmente vigente.

7.- Que se ha suscrito un contrato de aportes no reembolsables para la ejecución del proyecto denominado **VIGILANDO EL PASEO, ILUMINANDO EL CAMINO**, a realizarse en el territorio de **Chillán Viejo**, que comprende la comuna de **Chillán Viejo**, que tiene el código N° **16-370101-00120-23**, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el ejecutor **AGRUPACIÓN DE ARTESANOS KELLU**.

## RESUELVO:

**1° APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 27.12.2023, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y AGRUPACIÓN DE ARTESANOS KELLU**, para la ejecución del proyecto denominado **VIGILANDO EL PASEO, ILUMINANDO EL CAMINO**, a realizarse en el territorio de **Chillán Viejo**, que comprende la comuna de **Chillán Viejo**, que tiene el código N° **16-370101-00120-23**, cuyo texto se anexa como documento a la presente resolución y es parte integrante de la misma.



### FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

### PROGRAMA ORGANIZACIONES EN ACCIÓN

### PROYECTO N° 16-370101-00120-23

### CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

### PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

### AGRUPACIÓN DE ARTESANOS KELLU

En Chillán, a 11 de diciembre de 2023, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional de la Región de Ñuble, don **CLAUDIO PATRICIO GUÍÑEZ PACHECO**, RUT N° 11.534.881-7, ambos con domicilio en Constitución 133, Chillán, por una parte; y, por la otra, doña **MARÍA JOSÉ SEPÚLVEDA PINTO**, RUT:12.121.163-7 en representación, según se acreditará, de **AGRUPACIÓN DE ARTESANOS KELLU**, RUT N.º 65.213.304-5, ambos con domicilio en Serrano N°105, comuna de Chillán Viejo, en adelante "*El Ejecutor Beneficiario*", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Ñuble, bajo el N° **RE-184.1\_3944**, Categoría de Ejecutores Beneficiarios, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

**PRIMERO:** El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

**SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa **ORGANIZACIONES EN ACCIÓN** y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de Ñuble, mediante su Resolución Exenta N° 00231, del 18 de agosto del 2023.

**TERCERO:** Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **ORGANIZACIONES EN ACCIÓN**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en la comuna de **Chillán Viejo**, el proyecto denominado **VIGILANDO EL PASEO, ILUMINANDO EL CAMINO**; que tiene el N° **16-370101-00120-23**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$ 2.219.544.- (Dos millones doscientos**



**diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos)** de un costo total del Proyecto de \$ **2.219.544.- (Dos millones doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula quinta del presente instrumento.

El financiamiento por parte del FOSIS, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

**CUARTO:** El Ejecutor Beneficiario se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS. Del mismo modo se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y la propuesta del Ejecutor Beneficiario, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo con lo señalado en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

**QUINTO:** El Ejecutor Beneficiario se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **ORGANIZACIONES EN ACCIÓN**, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor Beneficiario deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula séptima de este contrato.

**SEXTO:** El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días<sup>[1]</sup> después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

[1] Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

La ejecución del proyecto será de **06** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las bases de licitación en el punto *Duración estimada de la ejecución del proyecto*, plazo en el cual el Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el Ejecutor Beneficiario deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de siete días para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor Beneficiario). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor Beneficiario, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en cuota/s y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo N°3 "Rendición de Cuentas para Ejecutores Autogestionados" de las bases de licitación:

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1	Por anticipo 100%	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de aprobación de contrato.</li> <li>Garantía de 5% <b>Fiel Cumplimiento</b>, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS.</li> <li>Garantía de 100% del <b>Anticipo</b>, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS.</li> <li>Certificado de <b>vigencia de la cuenta bancaria</b> del ejecutor beneficiario o documentación que respalde su tramitación.</li> <li>Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales o Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, según corresponda.</li> <li>Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de</li> </ul>



		Hacienda.
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visación de la solicitud de Desembolso y aprobación de las actividades y productos ejecutados y comprometidos en virtud del desarrollo del proyecto.</li> </ul>
<b>Total</b>		
<b>Aporte FOSIS</b>	<b>\$ 2.219.544.-</b>	

Para las transferencias de recursos es indispensable que el Ejecutor Beneficiario disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30%, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor Beneficiario deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el Anexo N° 3 "Rendición de cuentas para Organizaciones" de las bases de licitación y el Anexo N° 1 de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse bimestral dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas y a lo dispuesto en el N°19 "¿Cómo y cuándo nos transferirán los recursos para ejecutar nuestro proyecto?" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

**SÉPTIMO:** Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor Beneficiario, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b. Que se encuentren constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (05%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d. inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.
- e. Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo).
- f. Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso

Con todo, será obligación del Ejecutor Beneficiario mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor Beneficiario consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

**OCTAVO:** En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.



**NOVENO:** Mientras dure el Proyecto, el Ejecutor Beneficiario se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

El Ejecutor Beneficiario se compromete a no vender o transferir a terceros los bienes, materiales y/o insumos adquiridos, a cuidarlos y utilizarlos única y exclusivamente para los fines que han sido adquiridos, en el marco de la ejecución del proyecto denominado

**VIGILANDO EL PASEO, ILUMINANDO EL CAMINO.** En caso contrario, el FOSIS podrá tomar las acciones legales pertinentes.

**DÉCIMO:** El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor Beneficiario se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

**UNDÉCIMO:** Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Chillán.

**DUODÉCIMO:** La personería de don **CLAUDIO PATRICIO GUÍÑEZ PACHECO**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, región de Ñuble, consta en Resolución Exenta N° 422/17/2023 de fecha 16 de enero del 2023, que encomienda funciones directivas, y en la Resolución Exenta N° 075, de fecha 19 de enero de 2021, que delega facultades en funcionarios que indica, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

La personería de doña **MARÍA JOSÉ SEPÚLVEDA PINTO** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor Beneficiario del Proyecto **AGRUPACIÓN DE ARTESANOS KELLU**, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro obtenido de servicio de registro civil e identificación con fecha 16 de noviembre de 2023.

#### **FIRMADO POR**

**CLAUDIO GUÍÑEZ PACHECO, DIRECTOR REGIONAL, FOSIS ÑUBLE.**

**MARÍA SEPÚLVEDA PINTO, REPRESENTANTE LEGAL, AGRUPACIÓN DE ARTESANOS KELLU.**

**2° IMPÚTESE** la suma de \$2.219.544.- (Dos millones doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos), a la asignación presupuestaria 33.01.013 para inversión del programa "Organizaciones en Acción" Inversión Regional de Asignación Local (IRAL), del Presupuesto del Servicio para el año 2023.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**

---

**CLAUDIO GUÍÑEZ PACHECO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

#### **CGP/JLS/CIC/SCF**

**ANEXOS:** CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "ORGANIZACIONES EN ACCIÓN" COMUNA CHILLÁN VIEJO, PROYECTO CÓDIGO 16-370101-00120-23, FOSIS REGIÓN DE ÑUBLE, AÑO 2023.

#### **DISTRIBUCIÓN**



- EJECUTOR
- ASESORA JURÍDICA
- DGP
- OF. DE PARTES FOSIS ÑUBLE